Jeg que modifica el arti 23 mente.

17-5-67

Les \$285 que lua el Cod jo de persional del 29 pensional del 29 pensional.

GOBIERNO DOMINICANO

Núm 00490

Santo Domingo de Guamán. D.N. 17 de mayo de 1967

Señor Dr. Joaquín Balaguer, Honorable Presidente de la República, Su Despacho.

Honorable Senor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas remito a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley encaminado a modificar el artículo 23 de la Ley Núm. 285, que crea el Código de Justicia de la Policía Nacional, de fecha 29 de junio de 1966.

Con sentimientos de la más distinguida - consideración, saluda a usted muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana, Presidente del Senado.

ome.

Núm. 00489

Santo Domingo de Guzmán, D.N. 17 de mayo de 1967

Señor Dr. Patricio G. Badía Lara, Presidente de la Cámara de Diputados, Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio Núm.243, de fecha 10 de mayo en curso, y del proyecto de ley encaminado a modificar el artículo 23 de la Ley Núm.285, que crea el Código de Justicia de la Policía Nacional, de fecha 29 de junio de 1966.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Rodolfo Valdez Santana, Presidente del Senado.

OHL



Ceprotita 12 lect.
16/5/67 REPUBLICA DOMINICANA
2 da lect.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA/7/

00,43

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de mayo de 1967.

Señor Lic. Rodolfo Valdez Santana Presidente del Senado, Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted el proyecto de ley encaminado a modificar el artículo 23 de la Ley No.285, que crea el Código de Justicia de la Policía Nacional, de fecha 29 de junio de 1966.

Le saluda muy atentamente,

Patricio G. Badía Lara Presidente de la Cámara de Diputados.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo .-



EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO. Se modifica el artículo 23 de la Ley No.285, que crea el "ódigo de Justicia de la Policía Nacional, de fecha 29 de junio de 1966, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

"Art.23.- Se requerirá que tres de los Oficiales que integren el Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial en calidad de Justicia y el Ayudante de este último, sean Abogados, uno de los cuales presidirá dicho Tribunal, y los otros dos oficiales que en calidad de Jusces completen el mismo, deberán ser de reconocida capacidad y experiencia policial.

Párrafo I.- Se requerirá que los Oficiales que integren la Corte de Apelación de Justicia Policial en calidad de Jusces, el Procurador General y el Ayudante de este último, sean abogados.

Párrafo II.- En ambos Tribunales, tanto los Jueces Presidentes co mo el Procurador General y el Fiscal, deberán estentar la categoría de Oficiales Superiores".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del CongresosNacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Naciobal, Capital de la República Dominicana, a los dies días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 104 de la Restauración.

PDOS.: Patricio G. Badía Lara, Presidente; Domingo Porfirio Rojas Nina, Secretario y Caridad R. de Sobrino, Secretaria.

DADA, en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Macional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete dias del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 104 de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana, Presidente.

Colanda Pimentel de Pérez Secretaria.

Antonio de Jesús de 1/6

io de Jesús de Voya Ureña

ome







EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUEDINE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 23 de la Ley No.285, que crea el Código de Justicia de la Policía Nacional, de fecha 29 de junio de 1966, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

"Art. 23. Se requerirá que tres de los Oficieles que integren el Tribunal de Primere Instancia de Justicia Policial en calidad de Jueces, el Fiscal y el Ayudante de este último, sean Abogados, uno de los cuales presidirá dicho Tribunal, y los otros dos Oficieles que en calidad de Jueces completen el mismo, deberán ser de reconocida capacidad y experiencia policial.

Párrefo I.- Se requerirá que les Oficiales que integren la Corte de Apelación de Justicia Policial en calidad de Jusces, el Procurador General y el Ayudante de este último, sean Abogados.

Párrafo II.- En ambos Eribumales, tanto los Jueces Presidentes como el Procurador General y el Fiscal, deberán estentar la categoría de Oficiales Superiores".

DADA en la Sala de Sesiones de la Câmara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días
del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete; años 124
de la Independencia y 104 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lera Presidente.

Domingo Portirio Bojas Nina

Secretaria.

-5 cm

EN NOMBRE DE LA PERMEUEA



la Cámara de Diputados





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 17562

LA CONTINUE

23 MAY0 1967

Señor Presidente del Senado, Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 490, de fecha 17 de mayo de 1967, cúmpleme informarle que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 23 de la Ley No. 285, de fecha 29 de junio de 1966, que crea el Código de Justicia de la Policía Nacional, ha sido promulgada en fecha 22 de mayo en curso, y registrada con el No. 158.

May atentamente,

Delfin Pérez y Pénez,

Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP

aq.

Santo Domingo de Gusada, D.N.

17562

Búms

23 MAYD 1967

Señor Presidente del Senado, Ciudad.

Senor Presidente:

En relación con su comunicación No. 490, de fecha 17 de mayo de 1967, cúmpleme informarle que la Ley mediante la cual se medifica el artículo 23 de la Ley No. 285, de fecha 29 de junio de 1966, que crea el Código de Justicia de la Folicia Nacional, ha sido promulgada en fecha 22 de ma yo en curso, y registrada con el No. 158.

May atentamente,

Delfín Pérez y Pérez, Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP

Santo Domingo de Guzada, D.N.

ndma

17562

23 MAY01967

Señor Presidente del Senado, Ciudad.

Seffor Presidente:

En relación con su comunicación No. 490, de fecha 17 de mayo de 1967, cúmpleme informarle que la Ley modiante la cual se medifica el artículo 23 de la Ley No. 285, de fecha 29 de junio de 1966, que crea el Código de Justicia de la Felicía Nacional, ha sido promulgada en fecha 22 de mayo en curso, y registrada con el No. 158.

May atentamente.

* * * *

Delfín Pérez y Pérez, Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP

Santo Domingo de Cusada, D.N.

17562

2 3 MAY01907

Sellor Presidente del Senado, Ciudad.

Sefor Fresidente:

En relación con su comunicación No. 490, de fecha 17 de mayo de 1967, cúmpleme informarle que la Ley modiante la cual se modifica el ertículo 23 de la Ley No. 285, de fecha 29 de junio de 1966, que crea el Código de Justicia de la Policia Macional, ha sido promulgada en fecha 22 de mayo en curso, y registrada con el No. 158.

May atentamente,

中 4 14 14 1

Pelfín Pérez y Pérez, Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP